



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 24 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por BERGER  
VIGUERAS Alberto Alain FAU  
20573016786 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Huanuco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.04.2025 16:45:39 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000247-2025-P-CSJHN-PJ**

**VISTO:** El Oficio N°000663-2025-GAD-CSJHN/PJ, cursado por la Gerencia de Administración Distrital; informe N.° 000321-2025-UAF-GAD-CSJHN/PJ, cursado por el Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior; el Informe N°000384-2025-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ, cursado por la Coordinación de Logística mediante el cual solicita la autorización para la Contratación por Catálogo Electrónico de acuerdo Marco – Perú Compras para la "Adquisición de (03) Computadoras Portátiles para Juzgados Especializados Módulo de Familia de la Corte superior de Justicia de Huánuco", y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** El artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios (...), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el otorgamiento vigente en contrataciones y adquisiciones públicas, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

**Segundo.** El Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

**Tercero.** El artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

- 31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.
- 31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.
- 31.3. Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio.

**Cuarto.** Al respecto, el artículo 113° del Reglamento de Contrataciones del Estado define que el método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco es aquel mediante el cual se realiza la contratación sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios en general que formen parte de los mismos. (...). Por otra parte, el artículo 114, precisa que La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.



Firmado digitalmente por MAYLLE  
BLAS Jhon Kenedy FAU  
20573016786 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:33:05 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA  
VEGA William Enrique FAU  
20573016786 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:22:32 -05:00



Firmado digitalmente por CENEPO  
LOZANO Miguel Cesar FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:19:43 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

a) **Sobre la autorización para Compra por Catálogo Electrónico – Acuerdo Marco**

**Quinto.** Que, la coordinación de logística mediante Informe N°000384-2025-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ solicita autorización para la contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, referida a la "Adquisición de (03) Computadoras Portátiles para Juzgados Especializados Módulo de Familia de la Corte superior de Justicia de Huánuco".

**Sexto.** Al respecto, es necesario precisar que la Entidad se encuentra obligada a contratar bajo la modalidad de Acuerdo Marco, cuando el bien requerido se encuentra en la ficha o Catálogo Electrónico, tal conforme se ha determinado en los actos preparatorios. En ese panorama, se debe advertir que con fecha 9 de julio de 2021, se publicó la Resolución Jefatural N°139-2021-PERÚCOMPRAS, mediante la cual se aprobó la Directiva N°06-2021-PERÚ COMPRAS denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", la cual tiene como finalidad optimizar la compra pública, logrando el mejor valor por dinero en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

**Séptimo.** La citada Directiva en el literal e) del numeral 8.4.3) precisa que las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas: (...) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación. Asimismo, se precisa en el literal f) que para aquellas contrataciones iguales o superiores a S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), las entidades contratantes utilizan obligatoriamente el procedimiento de Gran Compra que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

**Octavo.** Respecto a los requisitos para la autorización de dicha contratación, en estricto cumplimiento de las exigencias de la Directiva N°06-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" y la Directiva N°007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", el presente cuenta con los siguientes documentos:

- i) El requerimiento del bien: contenido con el Oficio N°000064-2025-ADMF-GAD-CSJHN-PJ, la Administradora del Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco remite los términos de referencia para el "Adquisición de (03) Computadoras Portátiles para Juzgados Especializados Módulo de Familia de la Corte superior de Justicia de Huánuco"
- ii) Inclusión al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y Plan Anual de Contrataciones (PAC): con Resolución Administrativa N°000042-2025-P-CSJHN-PJ, se resolvió aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora N°013 (1469) Corte Superior de Justicia de Huánuco, incluyendo la presente contratación. Respecto a la inclusión al PAC, está por su cuantía menores a 8 UITs, no requiere tal inclusión.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por MAYLLE BLAS Jhon Kenedy FAU  
20573016786 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:33:05 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por DAVILA VEGA William Enrique FAU  
20573016786 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:22:32 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CENEPO LOZANO Miguel Cesar FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:19:43 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

- iii) Valor estimado: con Informe N°00021-2025-ISE-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ, el personal adscrito a la coordinación de logística comunica que el requerimiento, se encuentra en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; por lo que, concluye que el valor estimado mediante la plataforma Perú Compras, se encuentra dentro de la cuantía de Contrataciones de Bienes y Servicios menores a 8 UIT, conforme al numeral 7.2) de la Directiva N°002-2019- Plan Anual de Contrataciones.
- iv) La Certificación de Crédito Presupuestario: Con Memorandum N°000075-2025-PPTO-UPD-GAD-CSJHN-PJ, mediante el cual el Coordinador de Planes y Presupuesto a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal otorga la certificación de crédito presupuestario N°0095-2025, por un valor de S/ 16,100.24.
- v) Informe sustentatorios: La Coordinación de Logística de esta Corte Superior, mediante Informe N°000384-2025-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ y anexo N°03, precisan:

El procedimiento fue por Compra Ordinaria, destinadas a ser entregadas en un solo destino y la modalidad fue contratación individual, con fecha de 22/04/2025 fue adjudicado el proveedor que ocupo el 1° lugar según orden de prelación es la empresa **TECNOLOGIA Y GESTION PERU S.A.C.** con RUC: **20609242524**, la cual cumple con las características requeridas según las EE.TT. Garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos en el enfoque del principio de eficiencia y eficacia establecido en la Ley de Contrataciones.

ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant. 15 ITEM	Tipo/Procedimiento de compra	Proveedor Adjudicado	Importe Total	N° Ofertantes	Orden de prelación.	Observaciones
1	Computadoras Portátiles	Unidad	OCAI-2025-1469-35-0	Individual/ Ordinaria	TECNOLOGIA Y GESTION PERU SAC RUC: 20609242524 Representante legal Andia Puca Enma Elizabeth con DNI:40657405, asimismo el proveedor se encuentra con RUC activo y habido, cuenta con RNP vigente y no se encuentra sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado	S/13,218.38	1	01	--
<b>TOTAL</b>						<b>S/13,218.38</b>			

b) Sobre la competencia para autorizar la compra por catálogo electrónico – acuerdo marco

**Noveno.** Que, conforme se puede apreciar es necesario expedir la autorización de la contratación respectiva, sobre este extremo el artículo 8° literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.



Firmado digitalmente por MAYLLE BLAS Jhon Kenedy FAU  
20573016786 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:33:05 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA VEGA William Enrique FAU  
20573016786 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:22:32 -05:00



Firmado digitalmente por CENEPO LOZANO Miguel Cesar FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:19:43 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Décimo. Que, mediante el artículo quinto, de la Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ, el Presidente del Poder Judicial, resuelve: "DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de (...) 7) Aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Décimo Primero. Que, estando a lo señalado precedentemente, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 5° de la Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ; Art. 90° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ y de conformidad con lo previsto en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación a través del Método Especial de Contratación por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, PERU - COMPRAS, correspondiente, a la "Adquisición de (03) Computadoras Portátiles para Juzgados Especializados Módulo de Familia de la Corte superior de Justicia de Huánuco; conforme al detalle consignado en el Informe N°000384-2025-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ y anexo N.° 03 que forman parte íntegra de la presente, a favor de:

Table with 10 columns: ítem, Descripción, Unidad de medida, Cant. 15 ITEM, Tipo/Procedimiento de compra, Proveedor Adjudicado, Importe Total, N° Ofertantes, Orden de prelación, Observaciones. Row 1: 1, Computadoras Portátiles, Unidad, OCAM-2025-1469-35-0, Individual/ Ordinaria, TECNOLOGIA Y GESTION PERU SAC RUC: 20500242524 Representante legal Andia Puca Enma Elizabeth con DNI: 40657405, asimismo el proveedor se encuentra con RUC activo y habido, cuenta con RNP vigente y no se encuentra sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, S/13,218.38, 19, 01, --. Row 2: TOTAL, S/13,218.38.



Firmado digitalmente por MAYLLE BLAS Jhon Kennedy FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.04.2025 16:33:05 -05:00

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE al órgano Encargado de las Contrataciones, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.



Firmado digitalmente por DAVILA VEGA William Enrique FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.04.2025 16:22:32 -05:00

ARTICULO TERCERO: Poner en conocimiento la presente resolución al Gerente de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinador de Contabilidad, Coordinador de Tesorería, Coordinador de Logística, y Unidad de Planeamiento y Desarrollo; e interesados para los fines pertinentes.



Firmado digitalmente por CENEPO LOZANO Miguel Cesar FAU 20573016786 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.04.2025 16:19:43 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS**

Presidente de la CSJ de Huánuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco



Firmado digitalmente por MAYLLE BLAS Jhon Kenedy FAU  
20573016786 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:33:05 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA VEGA William Enrique FAU  
20573016786 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:22:32 -05:00



Firmado digitalmente por CENEPO LOZANO Miguel Cesar FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:19:43 -05:00

